PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2070 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO RYP., CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y por otro lado, CONSORCIO RYP con Nit 901.963.394-7, representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.603.584 de Tunja, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente prorroga que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 22 de abril de 2025, EL DEPARTAMENTO suscribió con el CONTRATISTA Contrato de Obra Pública No. 2070 DE 2025, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ. **2.-** Que, el valor del contrato es de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($7.166.268.115,93) MCTE. **3.-** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato el término de duración del contrato se estimó en OCHO (8) MESES, contados a partir del ACTA DE INICIO, **4.-** .- Que, con fecha 08 de julio de 2025, se realizó Cesión del contrato **5.-** Que, con fecha 15 de julio de 2025, se suscribió el ACTA DE INICIO del contrato. **6. –** Que, con fecha 03 de septiembre de 2025 se realizó Modificatorio No. 01 del contrato. **7. –** Que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se realizó Modificatorio No. 02 del contrato. **8.-** Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato **9.-** Que el 16 de enero de 2026 se reinicio el contrato **10.-** Que con fecha 15 de abril de 2026 se realizó modificatorio N° 3 prorroga N° 2 **11.-** Que por parte dela interventoría solciita: "En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría y en atención al oficio remitido por contratista de obra, se emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga No.03 del Contrato de Obra No. 2070 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Consorcio RYP. Una vez analizadas las causales expuestas por el contratista, así como los soportes técnicos y administrativos, esta interventoría avala las razones que fundamentan la solicitud de prórroga y considera que la misma se encuentra debidamente sustentada, en la medida en que las circunstancias descritas han afectado el cronograma contractual sin que exista incumplimiento atribuible al contratista. Entre las principales causas se destacan: 1. Necesidad de acompañamiento técnico en obras eléctricas a cargo de EBSA. La intervención de la infraestructura eléctrica del corredor es de competencia exclusiva de la EBSA, sin embargo, algunas actividades civiles de este componente han sido ejecutadas por el contratista CONSORCIO RYP. La ejecución simultánea de estas obras ha generado ajustes técnicos continuos, por lo cual se evidencio la necesidad de armonizar los cronogramas de ambos procesos para garantizar el acompañamiento del consorcio RYP en el ajuste de la obra civil que sea requerido. 2. Reevaluación técnica del componente de alumbrado público. Las ampliaciones de sección transversal aprobadas mediante el Modificatorio No. 03 no fueron contempladas en los diseños fotométricos originales, por lo cual una vez materializada gran parte de las ampliaciones en mención

y conociendo el ancho efectivo de las secciones transversales se hace necesaria la reevaluación de los diseños fotométricos conforme a las disposiciones técnicas contempladas en la normativa vigente. 3. Condiciones climáticas y ambientales adversas. Precipitaciones frecuentes e intensas, debidamente registradas en bitácoras de obra y oficios remitidos a la interventoría, han disminuido los rendimientos en actividades de ruta crítica. 4. Incidencia de festivos y actividades culturales/turísticas. La realización de eventos de alta afluencia turística en el corredor de la Calle 25 obligó a restringir temporalmente actividades de alto impacto operacional por motivos de seguridad y movilidad, afectando los rendimientos. A esto se suman varios días festivos oficiales que incrementaron la afluencia turística en la zona. En consecuencia, esta interventoría recomienda a la Gobernación de Boyacá suscribir la prórroga No.03 del Contrato de Obra No. 2070 de 2025 por un término de cuatro (04) meses calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 23 de octubre de 2026. Así mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2025 se encuentra directamente ligada al desarrollo del contrato de obra, se solicita prorrogar dicho contrato por el mismo período. **12.-** Que por parte de la secretaria de Infraestructura solicita: " (…) Mediante la presente, me permito dar traslado de la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO RYP cuyo representante legal es Luis Eduardo Sichaca mediante comunicado CTO 2070- CONS-RYP-142-2025, y a su vez el concepto respectivo del contratista de interventoría UNION TEMPORAL LAFER CTO-2103/2025-108, cuyo representante Legal es Lesly Johanna, relacionados con la necesidad de PRORROGAR por un plazo de 4 meses los contratos 2070 de 2025 y 2103 de 2025, respectivamente, atendiendo las solicitudes expuestas, firma contratista de obra y que se sustenta de manera específica en las siguientes causales. ➢ Necesidad de acompañamiento técnico en obras eléctricas a cargo de la EBSA ➢ Reevaluación técnica del componente de alumbrado público. ➢ Condiciones climáticas y ambientales adversas ➢ Incidencia de festivos y actividades culturales/ Turísticas Por lo anteriormente enunciado y expuesto de manera específica en los comunicados mencionados por la firma Interventora y sustentados con evidencias en el comunicado de la firma contratista de obra, esta supervisión considera viables y pertinentes las razones expuestas con el fin de realizar la PRORROGA N° 03 a los contratos de Obra 2070 de 2025 y Contrato de INTERVENTORIA 2103 de 2025 en un periodo de Cuatro (4) meses (…)" **13**.- Que, el contrato se encuentra en ejecución y es viable jurídicamente la celebración del modificatorio. **14. -** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 03 al Contrato de Obra Pública No. 2070 DE 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –PRORROGAR:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de obra en CUATRO (4) MESES **PARAGRAFO:** El plazo del contrato posterior al presente prorroga es CATORCE (14) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA**. GARANTIAS El contratista deberá ajustar las garantías conforme a la presente prorroga. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 2070 DE 2025, conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyectó: Paula Valentina Muñoz Gonzalez - Profesional Esp.
Revisión técnica y presupuestal: Osvaldo Sánchez Bolívar - Profesional Esp. Reviso Edith Yobana Gonzalez Bautista- Asesor